

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 267

MIÉRCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo sino dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 4.318

En armonía con el Decreto de 8 de marzo de 1946, modificado por el de 26 de noviembre de 1948, se anuncia nominalmente la provisión por concurso-examen de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones comprendidos en la edad de 23 a 50 años, cumplidos en 31 de diciembre del año en que se anuncia. Si el concursante tiene la plaza interinamente queda dispensado del límite de edad máximo, siempre que al ser designado provisionalmente no lo hubiera rehusado.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la Cartería o arranque el servicio si se tratara de plazas de Peatón, con dos años por lo menos de residencia o, en su defecto, de alguno de los puntos señalados por éste. Cuando no se dé esta circunstancia en alguno de los solicitantes se podrá reducir el tiempo de residencia a juicio de la Dirección General y en el caso de cubrirse la plaza en el concurso, el vecino podrá prescindirse de este requisito, siendo preferidos los aspirantes con vecindad en localidades próximas.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá el ejercicio de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, y otro oral, consistente en la lectura de un material y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de organización de Correos, relacionados con el servicio que los Agentes de Cartería han de realizar.

El examen escrito será eliminador y no podrá pasar al oral el que no demuestre su suficiencia en el escrito. En igualdad de circunstancias y calificación serán preferidos

aquellos que acrediten mayor tiempo de residencia en la localidad.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Ilustrísimo señor Director General de Correos y Telecomunicación en el plazo de un mes a contar desde el día 4 del presente mes de noviembre, debiendo presentarlas en la Administración de Correos de Baena, de donde depende el servicio sacado a concurso-examen, y cosidos a ella y debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio Rural solicitado.

4.º Certificación de residencia expedida por el Alcalde de la localidad.

5.º Declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra ni separado de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, consignada en la solicitud, cuya falsedad, una vez comprobada, dará lugar al cese inmediato en el cargo.

6.º Certificación librada por un médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad Civil, que tenga residencia oficial en la localidad y si no existiera de tal clase por un médico titular de función oficial del Estado, provincia o Municipio, en la que haga constar que «el interesado reúne la aptitud física necesaria para desempeñar el cargo, no estando comprendido en el cuadro de exenciones determinado por la Real Orden de 14 de octubre de 1914». Esta certificación redactada en los términos que se expresan, se extenderá en papel del Colegio Oficial de Médicos y será reintegrada con póliza de 3'15 pesetas.

Los que sean caballeros mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos o dependientes de víctimas de guerra, justificarán su condición con los correspondientes certificados y los interinos, con el expedido por la

Administración Principal de que dependa el cargo que desempeñan.

Los solicitantes en el acto de presentación de instancias abonarán por derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

El solicitante que no acudiera al llamamiento quedará excluido del concurso-examen.

El plazo de admisión de instancias con todos sus documentos terminará indefectiblemente el día 4 de diciembre próximo.

Las plazas sacadas a concurso examen son las siguientes:

Baena.—Cartero Rural de Valenzuela, con el haber anual de 2.555 pesetas.

La fecha de celebración en esta Administración el examen a que cada solicitante se ha de someter le será comunicada con la antelación debida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 4 de noviembre de 1949.  
—El Administrador Principal, Manuel Benítez Lara.

## Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 4.211

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 14 de octubre actual acordó por unanimidad hacer uso en el ejercicio de 1950, y para nutrir el Presupuesto municipal ordinario de ingresos que para dicho se forme, de los siguientes requisitos:

Los productos del Patrimonio Municipal.

Los rendimientos de sus servicios y explotaciones.

Los donativos y auxilios previamente liquidados y conocidos en la fecha de confección del presupuesto.

Las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 25 de enero de 1946.

El rendimiento de las exacciones siguientes:

a) Derechos y tasas por prestación de servicios.

Tasa de administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal a instancia de parte.

Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales.

Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leches y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Vigilancia de espectáculos, establecimientos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblados o contiguos a vías municipales fuera del poblado.

Licencias de apertura de establecimientos.

Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc. y de establecimientos comerciales o industriales.

Servicio de Mercados y Mataderos.

Monda de pozos negros.

Servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Servicio de Cementerios Municipales.

Tasas o derechos por aprovechamientos especiales que a continuación se relacionan:

Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por empresas explotadoras de servicios públicos.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos y recreos en la vía pública o terrenos del común.

Licencias para industrias callejeras o ambulantes.

Rodaje o arrastre por vías municipales por cualquier vehículo excepto los de motor.

Derechos por Seguro de Sanidad del ganado que se sacrifique en el Matadero Municipal o en domicilios particulares previa licencia.

Licencias para el tránsito de animales por las vías municipales del término.

Arbitrios o impuestos no sujetos a orden de prelación.

Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y establecimientos análogos.

Las siguientes contribuciones o impuestos cedidos por el Estado.

Los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, Tarifa V, cuyos epígrafes y tipos máximos al tanto por ciento se indican en las correspondientes Tarifas del anexo del aludido Decreto.

El impuesto sobre el vino y la sidra creado por el artículo 2.º sub-concepto 2.º de la Ley de 31 de diciembre de 1942.

Los arbitrios sobre artículos de consumo que se expresan:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes y pescados, volatería y caza menor.

F) Los recargos y participaciones en tributos del Estado que a continuación se relacionan:

Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo sobre el impuesto por consumo de gas y electricidad.

Participación en el Fondo de Corporaciones Locales en forma de compensación con arreglo al artículo 69 del Decreto citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Pedro Abad 31 de octubre de 1949.—Rafael Muñoz.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 4.312

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que recibida en este Ayuntamiento la orden de formación del Censo a que se refiere el artículo 69 del vigente Reglamento de Movilización, se recuerda y advierte a todos los propietarios de ganados vacuno, mular, caballo y asnal, y a los de carruajes de tracción mecánica y animal, la obligación, que tienen de formular declaraciones, con todos los datos y características de los mismos, en el Negociado de Estadística de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo que empieza a partir de hoy y terminará el 25 de diciembre haciéndose constar que en dicho documento se comprenderán todos los incluidos en el año anterior, si sus respectivos propietarios no declaran las variaciones o alteraciones sobrevenidas.

Se hace patente que la formación de este Censo anual, no es en modo alguno, con vista a exigir ningún impuesto, ni gabela, sino única y exclusivamente por la imperiosa necesidad de precarverse para la defensa nacional.

El artículo 75 del dicho Reglamento determina serán castigadas con multas de 25, y 500 ptas. todos aquellos que dejaren de hacer la inscripción de sus ganados y carruajes y no tendrán derecho a in-

demnización, caso de ser requisados y serán los primeros que sean objeto de ello.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento se hace saber.

Villaviciosa a 1 de noviembre de 1949.—El Alcalde, A. Moreno.

Núm. 4.315

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria correspondiente del mismo, de fecha 30 de septiembre último, para nutrir el Presupuesto Municipal ordinario que ha de regir la vida económica de este Ayuntamiento, en el próximo ejercicio de 1950, acordó por unanimidad hacer uso de los siguientes recursos: unos de nueva implantación, vigentes los más y reformados otros en parte:

1. Los productos del patrimonio municipal.

2. Los rendimientos de sus servicios y explotaciones.

3. Los donativos y auxilios previamente liquidados y concedidos en la fecha de confección del Presupuesto.

4. Las contribuciones especiales, a que se refiere el apartado b) del artículo 6 del Decreto de 25 de enero de 1946.

5. El rendimiento de las exacciones siguientes:

Tasa de administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal a instancia de parte.

6. Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos, que impongan o autoricen las Ordenanzas municipales.

7. Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

8. Vigilancia de espectáculos, establecimientos y esparcimientos, que la requieran especial.

9. Licencias para construcciones y obras en terrenos situados en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado.

10. Licencias de apertura de establecimientos.

11. Inspección de calderas, motores, transformadores etc., y de Establecimientos industriales y comerciales.

12. Servicios de Mercados, Matadero y Lavadero.

13. Servicio de alcantarillado y caños, incluso la vigilancia de alcantarillas particulares.

14. Servicios de Cementerios.

15. Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

16. Desagüe de canalones desagües pluviales y otros en la vía pública o en terrenos del común.

17. Ocupación del suelo, subsuelo, vuelo de la vía pública por Empresas explotadoras de servicios públicos.

18. Ocupación de la vía pública con escombros y otros.

19. Tribunas, toldos, marquesinas, balcones, ventanas u otras instalaciones voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan la línea de la fachada.

20. Puestos, barracas, casetas de venta, kioscos y espectáculos y recreos en la vía pública o terrenos del común.

21. Licencias para el ejercicio de industrias en ambulancia.

22. Rodaje y arrastre por vías

públicas municipales, de cualquier vehículo, excepto los de motor.

23. Derechos por seguro de sanidad del ganado, que se sacrifique en el Matadero municipal o en domicilios particulares, previa licencia.

24. Licencias para el tránsito de animales por las vías municipales del término.

25. Arbitrios con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y establecimientos análogos.

26. Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

27. Los conceptos de la contribución de Usos y Consumos, tarifa V, cuyos epígrafes y tipos al % se indican en la correspondiente tarifa del anexo a dicho Decreto (el de cesión por el Estado).

28. El impuesto sobre el vino y sidra, creado por el artículo 2, sub-concepto 2 de la Ley de 31 de diciembre de 1942.

29. El arbitrio sobre casinos y Círculos de Recreo.

30. Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

31. Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados, volatería y caza menor.

32. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio y Patente Nacional.

33. Recargo sobre el impuesto por consumo de gas y electricidad.

34. Recargo sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, tarifa 1 y 3.

35. Recargo sobre el impuesto del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

Otros:

36. Reconocimiento sanitario de Establos, donde pernocten ganados.

37. Carencia de canalones y bajantes de aguas.

38. Fachadas en mal estado de conservación.

39. Solares sin vallar.

40. Revoco y enlucido de fachadas.

41. Arbitrio sobre perros.

42. Escaparates, muestras, letreros en la vía pública, fachadas que fueren visibles desde el exterior.

43. Participación en el fondo de Corporaciones Locales.

I. Compensación que corresponde con sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto de 25 de Enero de 1946, de acuerdo con el límite máximo fijado a este Ayuntamiento.

II. Cupo deficitario en su caso con cargo al fondo, que establece el artículo 72 del citado Decreto.

Se acordó asimismo que la exacción de tales recursos se regulen por las Ordenanzas vigentes las no reformadas; por sus Ordenanzas respectivas, las reformadas y por sus nuevas Ordenanzas los de nueva creación.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 269 del dicho Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1926 se hace público, para que durante el plazo de quince días puedan los interesados examinar las dichas Ordenanzas y formular contra los supradichos acuerdos y Ordenanzas las reclamaciones que estimaren pertinentes.

Villaviciosa de Córdoba a 31 de octubre de 1949.—El Alcalde, A. Moreno.

Núm. 4.313

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del Pleno del mismo, del día 30 de septiembre, tomó el siguiente acuerdo: Aprobar en principio una propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito por transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, de unos a otros capítulos del mismo.

Lo que se hace público al efecto de que a tenor de lo que preceptúa el art. 236 del Decreto para la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, puedan interponerse las reclamaciones pertinentes en el plazo de 15 días.

Villaviciosa a 31 de octubre de 1949.—El Alcalde, A. Moreno.

Núm. 4.314

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del Pleno, del día 30 de septiembre tomó el acuerdo de formar un Presupuesto Extraordinario, para sufragar los gastos de formación del Catastro Parcelario, que ha de tener lugar durante el próximo ejercicio de 1950, y cuya cantidad se eleva a 60.000 pesetas.

Constituyen el presupuesto de Gastos los jornales de Prácticos y Obreros auxiliares de los Técnicos.

Para nutrir el de Ingresos, por el Ayuntamiento se establece una contribución especial sobre el líquido imponible de las fincas a revisar, que son todas las del término.

Contra el citado acuerdo puede ejercitarse el recurso de reposición, primero y el ante el Tribunal Económico Administrativo luego.

Lo que se hace saber para que en el plazo de 15 días, se interpongan por los interesados las reclamaciones, que estimaren pertinentes a su derecho.

Villaviciosa a 31 de octubre 1949.—El Alcalde, Antonio Moreno.

#### LUCENA

Núm. 4.310

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobados por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 29 del pasado mes de octubre, un expediente de suplementos de crédito, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, obtenidos por la liquidación del Presupuesto anterior y otro, de habilitación y suplementos por transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto ordinario en curso, de conformidad con lo que previene el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas locales, quedan expuestos al público los citados expedientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra los

... puedan formularse reclamos en el plazo de quince días contados desde el en que se hace este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Lucena a 3 de noviembre de 1949. El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 4.362

... acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria cuatro del mes actual, sacar a concurso la adquisición de veintiocho capotes para la Guardia Municipal, se hace público por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que concurran al mismo cuantas personas o Entidades pueda interesarles adquirir el suministro.

... dirigiendo para ello dirigirse a esta Alcaldía, en solicitud con arreglo al modelo que figura en el expediente, sobre cerrado y acompañando la suma de Pagó justificativa de haber abonado en la Caja municipal el importe de ochocientos setenta y cinco pesetas, correspondiente al cinco por ciento del total importe de la adquisición con arreglo al tipo de subasta y siete mil quinientas pesetas.

... el plazo para la presentación de los pliegos será de tres días contados desde el siguiente al que haga efecto de esta inserción. Celebrándose la apertura de los mismos en la Presidencia Alcaldía, a las doce horas del día siguiente en que finaliza el plazo de la admisión de pliegos.

... la fianza provisional exigida será elevada a definitiva con un nuevo aumento de un tres por ciento para que resulte rematante.

... el suministro deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, desde la fecha en que se hiciera la adjudicación definitiva.

... la calidad de los géneros y condiciones de los mismos, habrán de sujetarse los concursantes a las muestras y modelos diseñados que se han expuestos de manifiesto en Secretaría, así como el pliego de condiciones que señala las demás circunstancias a que ha de ajustarse el concurso.

... Lucena cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - El Alcalde, Firma ilegible.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.757

... extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual, que formula el Secretario accidental que los suscribe, en cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

#### MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 5

... Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero. Se aprueba el acta de la anterior sesión, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por unanimidad fué acordado ceder un local de 30 X 30 metros en el solar propiedad de este Ayuntamiento al sitio de San Antón, condicionado al uso que se destina de la implantación en esta ciudad, de un Centro de alimentación Infantil, por la Delegación Nacional de Auxilio Social.

El Ayuntamiento quedó enterado de un comunicado del Sr. Juez de Instrucción del partido en el que participa, para que sirva de requerimiento en forma, que el Procurador Sr. Rodríguez Ruiz del Portal hace constar que el Letrado que llevaba la dirección jurídica del sumario número 96 de 1946 renuncia a la misma y el Ayuntamiento acuerda facultar a la Alcaldía a fin de que designe en su día el Letrado que haya de llevar la dirección jurídica de este sumario.

Se acuerda ratificar la sesión de terrenos para la construcción del primer grupo de viviendas protegidas, facultando ampliamente a la Alcaldía a fin de que pueda concertar con la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción de 30 viviendas protegidas que forman el primer grupo.

Fué aprobado por unanimidad un proyecto de reparación de afirmado de dos kilómetros de camino construido en 1941 y deteriorado por el tiempo en el camino vecinal al sitio Llano de López, al kilómetro 14 de la carretera de La Rambla a Puente Genil, cuyo importe es de 56.046'67 pesetas.

Se acuerda conceder un voto de confianza a la Comisión de Ferias y Festejos para que actúe con rapidez y organice todo lo concerniente a la Feria Real.

Se acuerda por unanimidad conceder una paga extraordinaria con motivo de la fiesta de exaltación del trabajo, consistente en una mensualidad del haber que disfrutan a todos los funcionarios de este Ayuntamiento, y una semana a los obreros accidentales que se encuentren trabajando en la semana comprendida entre el 11 al 17 de julio.

Fueron aprobados por unanimidad los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en el segundo trimestre del año actual.

También fué aprobada la memoria de la gestión municipal correspondiente al ejercicio del pasado año de 1948, redactada por el Secretario accidental de la Corporación, acordando que por el mismo se le dé la tramitación reglamentaria.

El Ayuntamiento quedó debidamente enterado de una comunicación de la Dirección General de Administración Local, sobre informe de la Corporación en relación con los Sres. Secretarios concursantes a esta Secretaría Municipal, así como de las fichas correspondientes a cada uno de ellos, renunciando al derecho que le corresponde a informar por carecer de elementos de juicio para emitirlo.

Sesión extraordinaria del día 16

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Fué aprobada el acta de la anterior sesión, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se da cuenta de una moción de la Comisión Especial de Saneamiento y ensanche con respecto al estado actual en que se encuentran las obras realizadas para la traída de aguas

a esta población acordando por unanimidad la rescisión del contrato y la pérdida de la fianza, ya que no es posible mantener por más tiempo esta situación de abandono de una obra municipal que tan directamente afecta a la salubridad del vecindario.

A virtud de una moción verbal de la Presidencia fué acordado solicitar de la Junta Nacional Sindical contra el Paro un préstamo si, interesar para la continuación de las obras de abastecimiento y distribución de aguas de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 20

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento quedó debidamente enterado de un escrito de los funcionarios jubilados de este Ayuntamiento interesando le sea concedida una paga extraordinaria con motivo de las fiestas del 18 de Julio, acordando desestimar dicha solicitud por no existir crédito en el presupuesto vigente para estas atenciones.

#### MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 5

No pudo llevarse a efecto por no haber tenido entrada asunto alguno que someter a conocimiento y deliberación del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 16  
Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por unanimidad se acuerda destinar a obras de pavimentación y saneamiento de la Plaza del General Marqués de Senda Blanca, la subvención de 100.000 pesetas asignadas a este pueblo por la Junta Provincial del Paro Obrero.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo llevarse a efecto por no haber asuntos alguno que someter a conocimiento y deliberación del Consejo.

Sesión extraordinaria del día 25

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Fué aprobada el acta de la anterior sesión y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conoce el Ayuntamiento el anteproyecto de gastos e ingresos formado por la Presidencia que ha de servir de base para el presupuesto extraordinario para la reparación de afirmado de dos kilómetros de camino construido en 1941 y deteriorado por el tiempo en el camino vecinal del Llano de López, al kilómetro 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil, cuyo importe de ejecución de las obras es de 56.046'67 pesetas. La Corporación a la vista de este anteproyecto así como del proyecto de ejecución material de las obras, acordó aceptar íntegramente como proyecto de presupuesto, tomando por base los antecedentes existentes en el expediente de contribuciones especiales formulado para la imposición de las mismas con motivo de la construcción del total del camino al que co-

responden los dos kilómetros referidos.

#### MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 5

Se celebra en primera citación bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Es aprobada de la sesión extraordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

La Corporación después de un detenido estudio de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1948 que rinde el señor Alcalde en cumplimiento de las disposiciones en vigor y cotejadas las relaciones anejas a ella, se acordó por unanimidad aceptarla íntegramente.

Se dió cuenta de una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente que deberá nutrirse con cargo al superávit resultante en la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior, acordando se exponga al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, según determina el apartado tercero del artículo 236 del Decreto Ordenador Provisional de las Haciendas Locales.

La Corporación quedó debidamente enterada de una comunicación de la Dirección General de Administración Local, sobre informe de este Ayuntamiento del señor solicitante a la plaza vacante de esta Intervención de Fondos.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo celebrarse por carecer de asuntos de quedar cuenta al Ayuntamiento Pleno.

•••

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria correspondiente al día 5 del mes actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera a 6 de octubre de 1949. -- José Morales. -- Visto bueno: El Alcalde, A. Aranda.

#### PEDRO ABAD

Núm. 3.542

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal de esta villa en el pasado mes de agosto que formula el Secretario accidental que suscribe en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley municipal.

#### MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 12

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael Muñoz Corredor.

Aprobado el borrador del acta de la ordinaria anterior, se acuerda:

Quedar enterados y cumplimentar la correspondencia oficial recibida desde la celebración de la misma.

Aprobar la cuenta general correspondiente a las obras realizadas con fondos procedentes de las subvenciones concedidas a este pueblo para remediar el paro obrero.

Aprobar igualmente la Cuenta de Caudales rendida por Depositaria

correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio de 1949.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de julio.

Quedar enterados de la resolución dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas con fecha 14 de abril de 1948 sobre el proyecto del abastecimiento de aguas potables de este pueblo.

Conceder un sincero y especial voto de gracia a don José María López Fernández Clemente, Interventor de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de Bujalance por la meritoria y destacada labor realizada por dicho funcionario para la normalización de esta Hacienda Local.

Sesión ordinaria del día 26

Se celebra también en primera convocatoria bajo la presidencia del mismo señor Alcalde y se acuerda:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados y cumplimentar la correspondencia oficial recibida desde la celebración de la misma.

Aprobar un expediente de transferencias de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente.

Facultar al señor Alcalde para que designe la persona que deba llevar a efecto la redacción del proyecto y presupuesto para dotar de alcantarillado las calles Moyas y Panillas de este pueblo.

Sesión extraordinaria del día 28

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del mismo señor Alcalde y se acuerda:

Testimoniar al Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Alfonso Parras Rosero y familiares del mismo el más sentido pésame por la repentina muerte de su señora esposa doña Ramona Jijón Calero y se acuerda que al sepelio asista el Ayuntamiento en Corporación.

Pedro Abad 1 de septiembre de 1949.—El Secretario accidental, Andrés Galán.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 16 de septiembre de 1949.—El Secretario accidental, Andrés Galán.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

### ESPEJO

Núm. 3.805

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de septiembre del corriente año, y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas, y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 29 del pasado mes.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibidos en la semana.

Quedar enterados del oficio del Señor Tesorero y Delegado de fiestas de la Cruz Roja Española, agradeciendo la brillante colecta de la fiesta de la Banderita en esta localidad.

Pase a dictamen de la Comisión de Fomento, instancia del vecino de esta villa don Juan Bravo Carmano, pidiendo se le conceda un trozo de terreno para edificar del sobrante en la calle del General Cascajo.

Aprobar el extracto de los acuerdos de las sesiones del mes de agosto pasado formado por el señor Secretario, y su publicación en la forma reglamentaria.

Examinar y aprobar diversas cuentas y facturas, con cargo al ejercicio corriente.

Autorizar al señor Alcalde para pedir copias de fotografías que han de llevarse a la Memoria de gestión de este Ayuntamiento, librándose con cargo a Imprevistos.

Se levanta la sesión a las 19'35 horas.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el Señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas y se adoptan los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 5 de este mes

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibidos en la semana.

Examinar y aprobar diversas cuentas y facturas con cargo al ejercicio corriente.

Se levanta la sesión a las 19'20 horas.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las 19 horas y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 12 del corriente.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

Quedar enterados del nombramiento de doña Isabel Lucena Pérez, para Maestra interina de una de las escuelas de niñas del nuevo Grupo Escolar.

Quedar enterados del oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia concediendo veinte días de licencia al Sr. Alcalde don Antonio David Lucena Trenas debiendo hacerse cargo de la Alcaldía el señor Teniente de Alcalde a quien por ordenanza correspondía.

Citar en este acto al Sr. Primer Teniente de Alcalde don Ricardo Vega Fernández-Reinoso, que está presente, para que el día 20 se haga cargo de la Alcaldía, y presencie y autorice el acta de arqueo extraordinario correspondiente.

Denegar la petición de don Juan Bravo Carmona, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Fomento, por haber comprado otra parcela de terreno para edificar.

Examinar y aprobar diversas cuentas y facturas, con cargo al ejercicio corriente.

Aceptar la sugerencia del Sr. Secretario de la Corporación, para que se encuadernen los planos del Catastro parcelario de este término municipal, a fin de poderlos conservar, y acordar su encuadernación.

Se levanta la sesión a las 19'40 horas.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el Sr. Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde don Ricardo Vega Fernández-Reinoso, dando comienzo a las 19 horas, y adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 19 de este mes.

Quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia de la semana.

Examinar y aprobar diversas cuentas y facturas con cargo al ejercicio corriente.

Se levanta la sesión a las 19'20 horas.

...

Don Valentín Barrantes Sánchez, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Espejo de la provincia de Córdoba.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de septiembre del corriente año de 1949, ha sido aprobado por dicha Comisión en su sesión ordinaria del día tres de los corrientes.

Y para que conste y remitir a: Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Espejo a 4 de octubre de 1949.—Valentín Barrantes.—Visto bueno: El Alcalde, Ricardo Vega.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.324

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo especial sumario promovidos por don Amador Jiménez Rodríguez, contra don José Antonio y don Antonio Aguilar Montilla, se anuncia la venta en pública segunda subasta de las fincas especialmente hipotecadas, situadas todas en término de Guadalcázar, de esta provincia, que son las siguientes:

Primera. Casa número tres, calle Iglesia, de Guadalcázar, que mide cuatrocientos un metros cuadrados. Su fachada mira al Norte, y linda derecha casa de Juan Torres, izquierda, casa de la testamentaria del señor Marqués de Guadalcázar y espalda, calle Herrería. Su valor SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Segunda. Suerte tierra calma en partido del Charco de la Tabla, que mide cinco fanegas o tres hectáreas, seis áreas y seis centiáreas. Linda Norte, tierras cortijo del Coto, Sur arroyo de las Anzaras, Este, suerte en el mismo sitio número cuatro y Oeste, suerte número seis. Su valor CINCUENTA MIL PESETAS.

Tercera. Olivar llamado Almendral, en el mismo sitio. Mide una fanega y tres celemines, igual a setenta y seis áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Linda Norte y Mediodía tierras cortijo Coto, saliente, tierras de Antonio Rejano y Poniente olivar de José Fernández. Su valor DIEZ Y SEIS MIL PESETAS.

Cuarta. Haza olivar nombrada El Tajón, Mide una fanega y tres celemines equivalencia igual a la anterior, Linda Norte, tierras de Caridad Rejano, Saliente, olivar de los señores Aguilar Montilla; Mediodía, camino de Guadalcázar a Almodóvar del Río y Poniente, tierras de los demandados. Su valor DIEZ Y SEIS MIL PESETAS.

Quinta. Casa número veinte, calle Nueva de Guadalcázar. Tiene dos plantas, y mide trescientos veinte y un metros cuadrados. Linda derecha casa de Antonio Alonso, izquierda, casa de José Tejedor y espalda, camino de Pilares. Su valor VEINTE Y CINCO MIL PESETAS.

Sexta. Casa cortijuelo, paraje de las Sileras. Mide cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, con tinahón, pajar y cuatro olivos. Linda derecha, cortijuelo herederos José Toscano, izquierda, calle Sileras y espalda corrales Casa Melchor Alcáide y Rafael Reyes Muñoz. Su valor VEINTE Y CINCO MIL PESETAS.

Séptima. Seis dozavas partes de una haza tierra calma, que todo mide una fanega y tres celemines, igual a setenta y seis áreas, cincuenta y dos centiáreas. Linda Levante tierras de José Fernández Tejeras, Mediodía, camino Carretas; Norte y Poniente tierras del señor Marqués de Guadalcázar. Valor de dicha participación DIEZ MIL PESETAS.

Octava. Pedazo o haza tierra calma, pago Charco de la Tabla número dos. Mide dos fanegas, igual a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, con doce pies olivos. Linda Norte, finca el Coto de don Manuel Guerrero Palacios, Sur, arroyo del Arco, Este, haza de Francisco Aguilar Navarro y Oeste, terrenos de don José Rodríguez Tejera. Su valor CINCO MIL PESETAS.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos; sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La subasta se celebrará finca por finca; servirá de tipo para cada una de ellas el setenta y cinco por ciento del valor fijado al terminar su descripción y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de subasta de la finca o fincas que pretenda rematar, sin cuyo requisito no será admitido.

Y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de Juzgado el día VEINTE DE DICIEMBRE y hora de las DOCE.

Dado en Córdoba a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Andrés de Castro.—El Secretario, Ricardo Ortí.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA